



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 000069
(04 ENE 2018)

“Por medio de la cual se ordena el pago de un retroactivo de una sustitución pensional”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 383 de 1993, ley 100 de 1993, Ordenanza 007 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ELBERT NELSON BERNARD** (Q.E.P.D.) identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.322 de San Andrés Isla, falleció el día 03 de junio de 2016 según se aprecia en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 09237615, ostentando hasta entonces la calidad de pensionado de la extinta Empresa de Obras Sanitarias EMPOISLAS LTDA, prestación pagadera a través del Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, convenio CORPES ISS EMPOISLAS LTDA.

Que en el momento de la muerte, el señor **ELBERT NELSON BERNARD** (Q.E.P.D.), gozaba de una pensión mensual por valor **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$721.436,53)M/CTE.**

Que la señora **LINELDA GORDON DE NELSON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.153.045 expedida en San Andrés Isla, en nombre propio, en calidad de conyugue supérstite, y en nombre del menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON** identificado con la tarjeta de identidad No. 1007340201 de San Andrés Isla, hijo del señor **ELBERT NELSON BERNARD** (Q.E.P.D.), presentó solicitud de sustitución de la pensión sanción, una vez analizados los documentos aportados con la solicitud de sustitución pensional, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina consideró procedente reconocer la sustitución pensional y a través de la Resolución No. 004765 de Noviembre 03 de 2016 reconoció el derecho de sustitución pensional por el fallecimiento del señor **ELBERT NELSON BERNARD** (Q.E.P.D.) a favor de su conyugue, señora **LINELDA GORDON DE NELSON** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.153.045 expedida en San Andrés Isla y del menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON** identificado con la tarjeta de identidad No. 1.007.340.201 de San Andrés Isla en la misma cuantía mensual en que venía disfrutándola el causante, es decir, **SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$721.436,53)M/CTE**, hasta el momento de su muerte.

Que el acto administrativo de Reconocimiento de la sustitución pensional, Resolución 004765 de Noviembre 03 de 2016, proferido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Gerente liquidadora de EMPOISLAS fue remitido a COLPENSIONES, la Gerencia pagadora en virtud del **Convenio CORPES – EMPOISLAS LTDA –SEGURO SOCIAL**, para que se procediera con la inclusión en nómina de la señora **LINELDA GORDON DE NELSON** y el menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON**, se pagara las mesadas dejadas de percibir desde la fecha del fallecimiento del causante y de cada una de las mismas, deducir los aportes por concepto de servicios de salud. **R.:**

Que la Gerencia Pagadora, manifiesta que en la Resolución No. 004765 de Noviembre 03 de 2016 no se encuentran liquidados los valores retroactivos concedidos a **LINELDA GORDON DE NELSON** y el menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON**, información que debe estar claramente determinada dentro del acto administrativo de reconocimiento pensional, pues COLPENSIONES no cuenta con competencia legal para proferir acto administrativo alguno, sustanciar la prestación, ni liquidar los valores a cancelar a la beneficiaria de la misma, toda vez que el artículo 149 de la Ley 100 de 1993 autoriza al extinto ISS, actualmente a COLPENSIONES, en calidad de administradora del Régimen de Prima Media con prestación Definida, única y exclusivamente para efectuar el pago de las mesadas pensionales de los beneficiarios de las Empresas Públicas de Obras Sanitarias (EMPOS) y las Empresas Productoras de Metales Preciosos, más no para interferir en la liquidación o sustanciación prestacional.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el reconocimiento de la sustitución pensional objeto de estudio, opera desde el día del fallecimiento del causante, es decir desde el 03 de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017, ya que a partir del mes de junio del año 2017 fueron incluidos en nómina la señora **LINELDA GORDON DE NELSON** y el menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON**, de conformidad con las certificaciones identificadas con el radicado 2017_8770439 expedidas en agosto 22 de 2017; por lo cual los valores retroactivos procedentes son los descritos anteriormente, marzo 27 de 2016 a marzo 30 de 2017.

AÑO	Pensión	Numero mesadas	Total
2016 Junio 4 a junio 30	\$721.436,53	27 días	\$ 649.296
2016	\$ 721.436,53	7	\$ 5.050.056
2017 a Mayo 31	\$ 814.568	5	\$ 4.072.840

TOTAL

\$ 9.772.192,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.772.192,00)** por concepto de mesadas causadas desde la fecha de fallecimiento del señor **ELBERT NELSON BERNARD (Q.E.P.D.)**, junio 03 de 2016 a Mayo 31 de 2017 a favor de su conyugue, señora **LINELDA GORDON DE NELSON** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.153.045 expedida en San Andrés Isla y del menor **ELBORT ELIAN NELSON GORDON** identificado con la tarjeta de identidad No. 1007340201 de San Andrés Isla, a quienes se les reconoció el derecho de sustitución pensional por el fallecimiento del causante a través de la Resolución No. 004765 de Noviembre 03 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LINELDA GORDON DE NELSON** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.153.045 expedida en San Andrés Isla del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión remítase la documentación pertinente al Instituto de los Seguros Sociales sección Pensiones (COLPENSIONES), para que proceda de conformidad con lo aquí resuelto.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho del señor Gobernador del Departamento Archipiélago – **Fondo de Pasivos Laborales EMPOISLAS LTDA, – Convenio CORPES – EMPOISLAS LTDA –SEGURO SOCIAL**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 04 ENE 2018

GOBERNADOR (e)


ALAIN MANJARRES FLOREZ

Proyecto: Diana Garzón R.
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia

Ruta del archivo: C:/mis documentos// Linelda pago mesadas atrasadas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En San Andrés isla, a los _____ días del mes de _____
Se notifica personalmente a la **LINELDA GORDON DE NELSON** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.153.045** expedida en San Andrés Isla, del contenido del presente acto administrativo No. _____ y advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los términos de ley.

EL NOTIFICADO (A).

EL QUE NOTIFICA